

## **APROBACION Y RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE NICARAGUA Y LA R. D. A.**

**Decreto No. 1038** de 29 de abril de 1982

Publicado en La Gaceta No. 107 de 8 de mayo de 1982

### **LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

#### **Considerando:**

**I**

Que el 30 de enero de 1982 el Comandante de la Revolución Henry Ruiz, Ministro de Planificación de Nicaragua, suscribió en esta ciudad con el señor Gerard Scheerer, Presidente de la Comisión Estatal de Planificación y Vicepresidente del Consejo de Ministros de la República Democrática Alemana, el Convenio sobre la cooperación en las áreas de Planificación y Dirección de la Economía entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana.

**II**

Que por dicho Convenio nuestro país obtendrá beneficios en virtud de la capacitación de cuadros en las áreas de planificación y dirección de la economía y de las empresas, contribuyendo a la formación de nuestros profesionales a base del respeto mutuo a la soberanía, igualdad de derechos y no intervención.

#### **POR TANTO:**

en uso de sus facultades,

#### **Decreta:**

**Artículo 1.-**Aprobar y ratificar el Convenio sobre la Cooperación en las áreas de Planificación y Dirección de la Economía entre el Gobierno de construcción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Democrática Alemana, suscrito en Managua el 30 de enero de 1982.

**Artículo 2.-**Comunicar por medio del Ministerio del Exterior al Ilustrado Gobierno de la República Democrática Alemana, la aprobación y ratificación del Convenio.

**Artículo 3.-**El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua Libre, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.**